Exp. 10

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA

RAUL POVEDA ORTEGA
NIT. No. 98383375-6

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

CONTRATO No. RPO 015 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.

Entre los suscritos, RAUL POVEDA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 98.383.375 de Pasto, INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO con Nit 98383375-6, del 30 de Mayo del año 2014, bajo el numero 154971 -1 con la razón social CONTRUCTORA RAUL POVEDA, representada en este acto por el Ingeniero RAUL POVEDA ORTEGA, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra parte **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS**, con NIT 900752343-2, representada legalmente por la señora **GLORIA INES FAJARDO ROSERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.387, quién en adelante para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley Comercial colombiana y en particular por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, a prestarle los servicios de transporte en 5 camionetas doble cabina con platón, debidamente dotados para el transporte terrestre de personal administrativo, operarios y demás personal que labora para CONTRUCTORA RAUL POVEDA, en el Departamento de Nariño y aquellos lugares que estime necesarios **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de los objetivos del programa previo acuerdo de las partes, con una disponibilidad completa para actividades propias de la entidad todos los días de la semana. **EL CONTRATANTE** y en concordancia con las disposiciones establecidas para el transporte terrestre automotor en la modalidad especial regulada en el Decreto 174 de 2001,

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATANTE** deberá prestar el servicio contratado bajo las siguientes condiciones:

a) El servicio será prestado de manera ágil y oportuna en cada caso en que sea solicitado por el personal autorizado por **Constructora RAUL POVEDA**, en los horarios establecidos.

b) Los vehículos para la prestación del servicio contratado, deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, además de contar con una barra antivuelco anclada al chasis, exploradoras, extintor, botiquín de acuerdo a la norma, alarma para reversa. Se debe tener disponibilidad de 5 camionetas doble cabinas con platón.

c) Será de exclusiva responsabilidad del **EL CONTRATANTE** que los vehículos utilizados para la prestación del servicio contratado, deberán contar con todos los permisos, licencias, pólizas de seguro y certificados requeridos por la Ley para la actividad del transporte de pasajeros. **EL CONTRATANTE** mantendrá a **EL CONTRATISTA** indemne por cualquier perjuicio, sanción o pérdida derivada de la ausencia de cualquiera de tales permisos, licencias, pólizas y certificados.

d) **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a presentar anualmente la renovación de las pólizas civil contractual y extracontractual, que se incorporan al presente contrato.

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

e) La prestación del servicio contratado, será efectuada por el personal del **EL CONTRATANTE** de manera prudente, respetando las normas vigentes en materia de tránsito terrestre, de transporte de pasajeros y guardando todas las medidas de seguridad que exige la Ley para este tipo de actividad.

f) **EL CONTRATANTE** será el único responsable por el abastecimiento de combustible, pago de peajes y mantenimiento de los vehículos empleados para la prestación de los servicios contratados.

g) Para efectuar el cobro de los dineros adeudados por **EL CONTRATISTA** por concepto de la prestación de servicios contratados, **EL CONTRATANTE** deberá presentar la respectiva factura, mes vencido y copias de los pagos de Salarios, Aportes Parafiscales y Seguridad Social.

h) **EL CONTRATANTE** se compromete a tener siempre disponibles para satisfacer las solicitudes de **EL CONTRATISTA** un número no inferior al 80% de los vehículos solicitados o contactados de acuerdo a la demanda de servicios hecha por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA: DURACION. El presente contrato tendrá como término de duración el período contado entre el quince (15) de Octubre de 2015 y el catorce (14) de Octubre de 2017.

CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA DIPLOMÁTICA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, las partes acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** podrá ponerle fin al presente contrato, en cualquier momento, cuando por fuerza mayor o por circunstancias que afecten la posibilidad de continuar la ejecución de sus actividades o que impongan una alteración en tales actividades, sea necesario o conveniente suspender el uso del servicio contratado.

CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN Y PAGO. El valor total del contrato es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($228.000.000), y serán cancelados en mensualidades de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($9.500.000) de conformidad con los servicios solicitados y prestados a los costos predeterminados entre las partes. Se deberá a partir por concepto de los servicios de transporte contratados durante el mes inmediatamente anterior. PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar la Factura los cinco primeros días de cada mes, anexando copia de los pagos de Salarios, Aportes Parafiscales y Seguridad Social, por parte de **EL CONTRATANTE;** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura. Este valor tendrá un incremento igual al 100% del IPC del año inmediatamente anterior cada primero (1) de Enero. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho a revisar la respectiva factura y sus soportes o anexos, y de encontrar algún error en la facturación, se abstendrá de pagar y lo informará a **EL CONTRATANTE**, a título de glosa. **EL CONTRATANTE** dará respuesta a las observaciones o glosas indicadas por **EL CONTRATISTA** y presentará nuevamente la factura respectiva subsanando las falencias a que haya lugar. A partir de la fecha de radicación de la factura subsanada, comenzará a correr nuevamente el

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

término anteriormente señalado. En caso de presentarse por algún motivo variación en las tarifas pactadas inicialmente para la liquidación de la factura **EL CONTRATANTE** informará de manera escrita a **EL CONTRATISTA** los nuevos valores tarifarios y las razones por las cuales se realiza el incremento de dichas tarifas.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se causen por la celebración del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE declara expresamente que los servicios objeto del presente contrato los realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación respecto de **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el personal vinculado a **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. En ningún caso **EL CONTRATANTE** podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATISTA.** La violación de la presente prohibición, facultará a **EL CONTRATISTA** para terminar automáticamente el presente contrato, sin que por este hecho se genere alguna indemnización por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato terminará: 1) Cuando a juicio de **EL CONTRATISTA** el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o **EL CONTRATANTE** haya incumplido alguna de sus obligaciones. 2) En cualquier tiempo, **EL CONTRATISTA** podrá terminar el presente contrato dando al **EL CONTRATANTE** un aviso por escrito con antelación de treinta (30) días. 3) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA**, y **EL CONTRATANTE.** 4) En caso de fuerza mayor, o de cualquier evento catastrófico que impida la prestación de los servicios contratados. 5) **EL CONTRATANTE**, dará a la **EL CONTRATISTA** el derecho a terminar el presente contrato de de manera inmediata. 6) La demás que señale la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Al darse por terminado de manera anticipada el presente contrato por cualquiera de las causales anteriores, **EL CONTRATANTE** no tendrá derecho al pago de indemnización o compensación alguna. En todo caso, **EL CONTRATISTA** podrá requerir el resarcimiento de los perjuicios que **EL CONTRATANTE** le hubiere causado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, deberá pagar a **EL CONTRATISTA**, a título de pena, el 5% del valor facturado a la hora de terminación de contracto por cualquiera de las partes , sin perjuicio de las acciones que **EL CONTRATISTA** pueda iniciar para reclamar la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA

RAUL POVEDA ORTEGA
NIT. No. 98383375-6

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las siguientes direcciones, y se entenderán surtidas al tercer día hábil siguiente al envío de la misma por correo certificado, courier, mensajero o cualquier otro medio.

EL CONTRATISTA será notificada en calle 11 No 38 -78 Barrio Panamericano de la Ciudad de PASTO.

EL CONTRATANTE será notificado en: la Calle 32-12 CS 26 Barrio Villa Maria del Municipio de Chachagui en el departamento de Nariño.

El cambio de dirección será comunicado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias o controversias que surjan entre las Partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del Contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas serán dirimidas por los jueces, cortes y tribunales de la República de Colombia.

Para constancia se firma en Chachagui, en dos ejemplares del mismo tenor, el quince (15) de Octubre de 2015.

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA

RAUL POVEDA ORTEGA

Nit N° 98.383.375-6

TRANSPORTES ESP. GALERAS EXPRESS S.A.S

GLORIA INES FAJARDO ROSERO

No. 27.400.387 de Ricaurte - Nariño

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA
RAUL POVEDA ORTEGA
NIT. No. 98383375-6

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA- IDENTIFICADA CON NIT No. 98383375-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO RAUL POVEDA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.98.383.375 EXPEDIDA EN PASTO.

HACE CONSTAR:

Que la Transportes Especiales Galeras Express SAS, identificada con Nit No. 900752343-2, Representada Legalmente por la señora ELIANA NAYIBE PINTA VILLAREAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.265.056 de Pasto (N), cumplió a entera satisfacción con el contrato de No RPO015, donde se obligaba a prestarle los servicios de transporte en cinco camionetas doble cabina con platón, debidamente dotados para el transporte terrestre de personal administrativo y operarios y demás personal que labora en la CONSTRUCTORA RAUL POVEDA, en el Departamento de Nariño

Fecha de Inicio del contrato 15 de Octubre del 2015.
Fecha de Terminación 14 de Octubre del 2017.
Valor del Contrato: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($228.000.000)

El servicio fue prestado con excelencia garantizado el cumplimiento efectivo del servicio prestado.

Para Constancia se Firma en Pasto a los diez y siete días del mes de Octubre del 2017.

RAUL POVEDA ORTEGA
C.C No.98.383.375-6 EXPEDIDA EN PASTO.
Representante Legal de CONSTRUCTORA RAUL POVEDA
Celular No 3158689540.

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA
RAUL POVEDA ORTEGA
NIT. No. 98383375-6

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA- IDENTIFICADA CON NIT No. 98383375-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO RAUL POVEDA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.98.383.375 EXPEDIDA EN PASTO.

HACE CONSTAR:

Que la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS, identificada con Nit No. 900752343-2, Representada Legalmente por la señora ELIANA NAYIBE PINTA VILLAREAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.265.056 de Pasto (N), cumplió a entera satisfacción con el contrato de No RPO015, donde se obligaba a prestarle los servicios de transporte en cinco (05) camionetas doble cabina con platón, debidamente dotados para el transporte terrestre de personal administrativo y operarios, en el Departamento de Nariño.

Fecha de Inicio del contrato 15 de Octubre del 2015.
Fecha de Terminación 14 de Octubre del 2017.
Valor del Contrato: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($228.000.000)

El servicio fue prestado con excelencia garantizado la seguridad del personal y el cumplimiento efectivo del servicio prestado.

Para Constancia se Firma a los 17 días del mes de Octubre del 2017.

RAUL POVEDA ORTEGA
C.C No.98.383.375-6 EXPEDIDA EN PASTO.
Representante Legal de CONSTRUCTORA RAUL POVEDA
Celular No 3158689540.

RDP. 10.

CONSTRUCTORA RAUL POVEDA

RAUL POVEDA ORTEGA
NIT. No. 98383375-6

Calle 11 No. 38-78
Barrio Panamericano
Pasto - Nariño
Cel 3188136171
Fax 7360343 - e-mail:
raulpoveda77@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO No. RPO015

OBJETO: Prestarle los servicios de transporte en cinco (05) camionetas doble cabina con platón, debidamente dotados para el transporte terrestre de personal administrativo y operarios, en el Departamento de Nariño.

En el municipio de San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de Octubre del 2017, se reunieron en las instalaciones de la CONSTRUCTORA RAÚL POVEDA, contratante y ELIANA NAYIBE PINTA VILLARREAL, Contratista.

CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S
VALOR DEL CONTRATO:	$ 228.000.000
VALOR ADICIONAL:	-0-
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 años.
FECHA DE INICIACIÓN:	15/10/2015
FECHA DE FINALIZACIÓN:	14/10/2017

DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 228.000.000
VALOR ANTICIPO	$ 0
VALOR MENSUAL A PAGAR:	$ 9.500.000
VALOR TOTAL CANCELADO:	$ 228.000.000

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que la TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

RAUL POVEDA
CONTRATANTE
ORDENADOR DEL GASTO

TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.
NIT. 900752343-2
CONTRATISTA:

C.C. Carpeta del contrato